

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

EXPEDIENTE: TE-RDC-66/2024

ACTOR: SABRINA MORALES CHÁVEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ASUNTO: TRÁMITE DE MEDIO DE
IMPUGNACIÓN**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 02 días del mes de julio de 2024, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas dictó acuerdo que a la letra dice:

“Cd. Victoria, Tamaulipas; a 02 de julio de 2024.

*Visto el contenido del oficio número **TE-ACT/254/2024**, mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, comunica el acuerdo de fecha 01 de julio de 2024, por el cual, requiere a este Instituto Electoral de Tamaulipas para dar trámite al medio de impugnación presentado en la Oficialía de Partes de ese H. Órgano Jurisdiccional, identificado con la clave **TE-RDC-66/2024**, promovido por la **C. Sabrina Morales Chávez**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-53/2024** “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado con la clave **PSE-56/2024**, que declara inexistente la infracción atribuida a José Abdo Sheckaibán Ongay y al medio de comunicación “4C NEWS”, consistente en Violencia Política contra las mujeres en razón de Género; así como inexistente la infracción atribuida a los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, consistente en culpa in vigilando”.*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, se:

ACUERDA

PRIMERO. TRAMÍTESE el presente medio de impugnación y **REGÍSTRESE** en el libro de trámites correspondiente.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE el referido medio de impugnación en la página de internet, así como en los estrados de este Instituto por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, con el objeto de hacer del conocimiento público su interposición; asimismo, se habilita para realizar las notificaciones pertinentes a las y los licenciados *Claudia Gabriela Torres Rodríguez, Lizeth Nahomi González Rodríguez, Alejandra Rafaela Adame Estrada, Angel Sóstenes Salazar Martínez y Vicente Alejandro Espinosa Mora.*

TERCERO. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, asiéntese la razón de retiro de estrados que corresponda, precisando si compareció o no tercero interesado.

CUARTO. Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto **SEGUNDO** de este proveído, dentro de las **CUARENTA Y OCHO** horas siguientes, **REMÍTASE** al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la documentación y los elementos conducentes previstos en el artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas. **DOY FE**".

Lo anterior para los efectos del auto inserto. **DOY FE.**



Lic. Vicente Alejandro Espinosa Mora
Notificador Habilitado

RAZÓN DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo las 15:00 horas del día 02 de julio de 2024, el suscrito **Lic. Vicente Alejandro Espinosa Mora**, notificador habilitado del Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, **da razón** que **se fijó** en los estrados de este Instituto, cédula mediante la cual se publicita el medio de impugnación identificado con la clave **TE-RDC-66/2024**, promovido por la **C. Sabrina Morales Chávez**, en contra de la resolución **IETAM-R/CG-53/2024** "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el procedimiento sancionador especial identificado con la clave **PSE-56/2024**, que declara inexistente la infracción atribuida a José Abdo Sheckaibán Ongay y al medio de comunicación "4C NEWS", consistente en Violencia Política contra las mujeres en razón de Género; así como inexistente la infracción atribuida a los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, consistente en *culpa in vigilando*"; lo anterior, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. - **DOY FE.** -----



Lic. Vicente Alejandro Espinosa Mora
Notificador Habilitado



Recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano.

Actor: Sabrina Morales Chávez
candidata a diputada local de mayoría relativa por el distrito 22

Acto reclamado: Resolución del Consejo General del IETAM recaída al expediente de procedimiento sancionador especial por violencia política contra la mujer en razón de género identificado con la clave PSE-56/2024

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de junio de 2024



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Presente.-

Sabrina Morales Chávez en mi carácter de ciudadana tamaulipeca, misma personalidad que se encuentra acreditada en el expediente citado al rubro; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el ubicado en 18 y 19 Matamoros, 237, entre calles Mier y Terán y Pino-Suarez, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, del plano oficial de Ciudad Victoria, y autorizando de manera indistinta a tales efectos a quien se encuentre en el inmueble, por medio del presente escrito, ante me permito plantear lo siguiente.

Por mi propio derecho y con la calidad con que promuevo, ocurro en tiempo y forma legal a promover

-----RECURSO DE DEFENSA DE DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO-----

a fin de controvertir la resolución Resolución del Consejo General del IETAM recaída al expediente de procedimiento sancionador especial por violencia política contra la mujer en razón de género identificado con la clave PSE-56/2024, emitido por la autoridad electoral que señalo como responsable, el 24 de junio de la presente anualidad.

A efecto de cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, enseguida me permito manifestar:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

Oficialía de Partes

Acuse de recibo

				Número de registro: 2024-401	28 de junio de 2024, 11:54 horas
#	O.	C.S.	C.C.	Recibí	fojas
1	X	X		Medio de impugnacion denominado recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, signado por la C. Sabrina Morales Chávez, de fecha 28/06/2024, en contra de la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en el expediente PSE-56/2024. (Anexo) copia de credencial de elector.	06
				Total de fojas	06

Lic. Roberto Reyes Honorato
Oficial Judicial de la Oficialía de Partes del
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas



O. Original
C.S. Copia Simple
C.C. Copia Certificada

ACTOR: Sabrina Morales Chávez promoviendo por mi propio derecho.

DOMICILIO Y PERSONAS AUTORIZADAS EN MI NOMBRE PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

Se ha colmado este requisito en un párrafo previo.

PERSONALIDAD: La tengo debidamente acreditada en el expediente al rubro citado.

ACTO, OMISION O RESOLUCION IMPUGNADA: Lo constituye:

Resolución del Consejo General del IETAM recaída al expediente de procedimiento sancionador especial por violencia política contra la mujer en razón de género identificado con la clave PSE-56/2024

AUTORIDAD RESPONSABLE: el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

PRECEPTOS VIOLADOS: Artículos 1o., 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17 segundo párrafo y 351 bis de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

La presente impugnación se basa en los siguientes

HECHOS:

Denuncia. Mediante escrito del tres de mayo del presente año, presento denuncia en contra de José Abdo Schekaibán Ongay, candidato al mismo cargo de elección popular y de portal de noticias 4cnews.mx, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en VPMRG y calumnia; así como en contra del PAN y PRI, por culpa in vigilando.

El ocho de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo correspondiente, ordenó radicar la queja con el número PSE-56/2024, asimismo, desechó parcialmente la queja respecto a la infracción consistente en calumnia y admitió a trámite la queja por la supuesta comisión de la infracción consistente en VPMRG.

El catorce de junio del presente año, mediante el Acuerdo respectivo, la Secretaría Ejecutiva ordenó emplazar a los denunciados y citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de

la Ley Electoral.

El diecinueve de junio del año en curso, se llevó a cabo la Audiencia prevista en el artículo 347 de la Ley Electoral.

El veintiuno de junio del presente año, la Secretaría Ejecutiva remitió a La Comisión el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento.

En sesión del veintidós de junio de este año, La Comisión aprobó en sus términos el proyecto que le fue remitido por la Secretaría Ejecutiva, por lo que determinó remitirlo al Consejo General para su aprobación.

AGRAVIO

Me agravia la falta de exhaustividad de la resolución que combato.

La publicidad difmatoria me llamó, entre otras cosas, "niña arcoiris".

La resolución abordó el estudio de el sustantivo arcorirs, pero fue omisa en pronunciarse respecto de que se me haya llamado 'niña'.

De una manera similar se le llegó a llamar en los medios ncionales hace unos años a cierto político del partido verde, llamandolo niño verde; tal mote es peyotativo y se dirige a mimizarr las capacidades de los políticos.

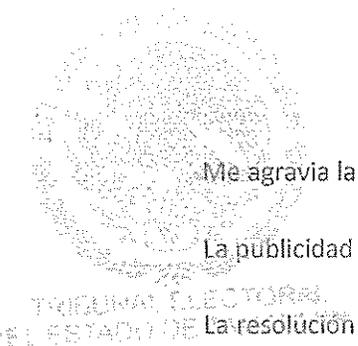
Los consejeros no repararon en esa expresión que violenta mis derechos político-electorales.

Estimando fundados los conceptos de agravio, solicito a ese Tribunal Electoral el pronunciamiento correspondiente a fin de que se me restituyan los derechos político-electorales vulnerados por el proceder de la autoridad electoral responsable.

A efecto de acreditar lo anterior, ofrezco de mi intención las siguientes

PRUEBAS:

1. DOCUMENTAL, consistente en copia de mi credencial para votar con fotografía, a efecto



de demostrar mi identidad y ciudadanía.

2. DOCUMENTAL, consistente en el expediente que remitirá la autoridad responsable a ese tribunal.
3. INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL, en lo que me benefice.

PETITORIOS

Por lo expuesto y fundado, de ese Tribunal Electoral local atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tener a la suscrita promoviendo RECURSO DE DEFENSA DE DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en los términos del presente escrito, en tiempo y forma.

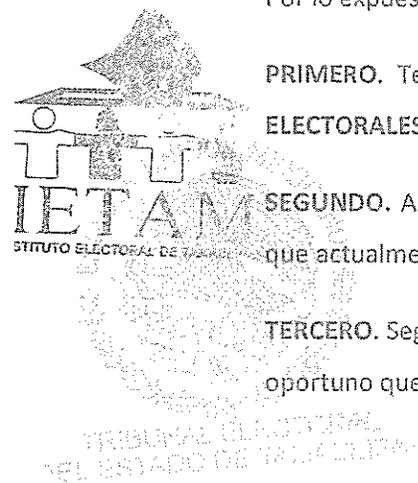
SEGUNDO. Admitir las pruebas ofrecidas y aportadas, y requerir las que deban obrar en autos y que actualmente estén en posesión de alguna otra autoridad o persona.

TERCERO. Seguir el procedimiento en toda su tramitación legal y resolver en su momento procesal oportuno que es fundado el conceptos de agravio aducidos en esta demanda.

PROTESTO LO NECESARIO

Sabrina Morales

Sabrina Morales Chávez



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MORALES
CHAVEZ
SABRINA

FECHA DE NACIMIENTO
01/07/1997

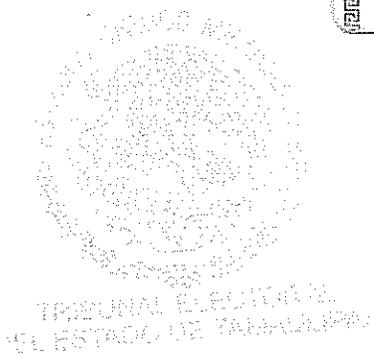
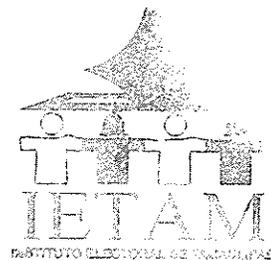
BOMICILIO
C CAMELIA 107
COL FLORES 69220
TAMPICO, TAMP.

CLAVE DE ELECTOR MRCHSBST070120M500

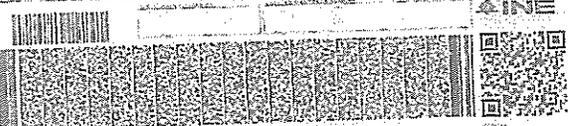
CURP MOCSS970701MTRH300 AÑO DE REGISTRO 2015 01

ESTADO 28 MUNICIPIO 038 SECCION 1399

LOCALIDAD 0001 ELECCION 2017 AGENCIA 2027



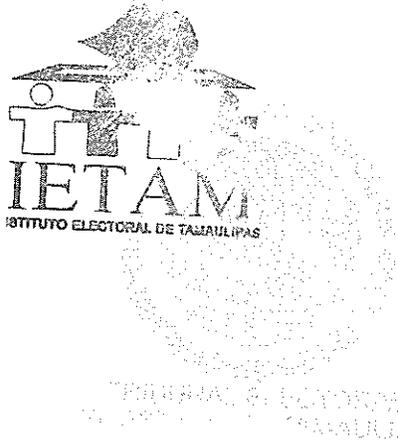
INE



Sabrina Morales



ID MEX 1692055983 << 1399103979576
 9707014M2712310MEX <01 << 07420 <5
 MORALES <CHAVEZ << SABRINA <<<<<<<



SIN TEXTO



- - - El suscrito Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad capital, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y XVI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. **Hace constar y certifica** que la presente copia concuerda con la documentación remitida por el H. Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que, teniéndose a la vista (03) tres fojas útiles por anverso y reverso; y, (01) una foja útil por un solo lado, foliadas en la parte superior derecha de la página 01 a la 04, en fe de verdad, se firma la presente certificación en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 02 días del mes de julio de 2024. - **DOY FE.** -



Atentamente



C. Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo del Consejo General
del Instituto Electoral de Tamaulipas

SIN TEXTO

